

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:02:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SOLICITAMOS LA ELIMINACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION referidos a los factores de sostenibilidad ambiental y social (ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015) y la certificación de la integridad en la contratación pública (ISO 37001:2016).

El principio de Libre Concurrencia contenido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Es importante indicar que, requerir las certificaciones detalladas con anterioridad no resultaría razonable, en la medida que, la certificación ISO no es una condición determinante para la operatividad de una obra, por lo que, su exigencia no garantizaría la calidad del proyecto objeto de la presente contratación, Equidad y Competencia: La inclusión de requisitos relacionados con normas ISO puede restringir la competencia al exigir que los participantes cumplan con estándares específicos que no siempre están relacionados con el desempeño real del proyecto. Es fundamental garantizar que los criterios de evaluación sean justos y accesibles para todos los postores, evitando la exclusión innecesaria de empresas que podrían ofrecer soluciones igualmente efectivas pero que no cuentan con las certificaciones ISO. Asimismo implica Costos Adicionales ya que la implementación de requisitos ISO implican gastos adicionales para los participantes, que podrían ser desproporcionados en comparación con los beneficios esperados. Esto puede impactar en la oferta económica y en la libre competencia. Es sabido que en el mercado nacional la certificación ISO se adquiere de manera inescrupulosa y que la mayoría de certificadoras la venden de manera express y que no garantiza si realmente las empresas certificadas tengan implementado el ISO realmente por lo que esto genera un gasto innecesario para los proveedores y no garantiza la calidad de la ejecución del proyecto.

Por ultimo: ¿Realmente una empresa con ISO garantiza la calidad, seguridad e integridad a diferencia con empresas que no cuentan con los ISO, de todas las obras que convoca la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas existe una diferencia entre contratistas certificados con ISO y empresas no certificadas?

Es por tales motivos que SOLICITO la eliminación del los factores de Evaluacion referente a Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la Contratacion Publica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la normativa establecida en la Ley N° 30225, no se acoge la observación presentada, ya que los factores de evaluación han sido elaborados por el comité de selección de manera objetiva, razonable y proporcional al objeto de la contratación. Además, dichos factores se han diseñado siguiendo las bases estándar aprobadas por el OSCE, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:58:30

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 DE LA LEY N°32103 Y LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, ESTA SOLICITUD LA HACEMOS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, ASI COMO DE CUIDAR LA LIQUIDEZ DE LA OBRA. FAVOR SER CLARO EN SU RESPUESTA.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Área Usuaria se ACLARA LA CONSULTA y se considera como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. El postor podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 32103 que regula el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:58:30

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA : de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante , señala que, de acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art.184 de su reglamento, determinan que la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; entendiéndose dicha determinación como una facultad de la entidad, mas no como una obligación. es por esta razón que no procede la constitución del fideicomiso en adelantos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:58:30

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, respecto a la publicación del presupuesto de obra en formato Excel es potestad de la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel. Así mismo se aclara que el presupuesto de obra se encuentra en la plataforma del SEACE de forma clara y precisa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Que criterios considerará la ENTIDAD, para determinar los porcentajes mínimos y máximos de los Gastos Generales (Gastos Generales Fijos y Gastos Generales variables). En el presupuesto del Expediente Técnico (al 100%) aclarar cual es el porcentaje de Gastos Generales; y si el postor puede presentar una oferta al mínimo establecido por la normativa vigente (90%). Si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar, Se deberán mantener las mismas ratios del presupuesto base o se puede dejar a criterio del postor.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se confirma que, no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente técnico para el cálculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta económica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes y siendo responsabilidad del postor.

Asimismo, se señala que, no existe obligatoriedad de consignar los porcentajes utilizados en el cálculo de los mismos en su oferta económica. Sin embargo, en el caso de ser consignados, estos deben tener correspondencia respecto a los montos calculados, evitando incongruencias. Debiéndose precisar que debe guardarse especial cuidado en la elaboración de su oferta económica, considerando que los errores u omisiones cometidos en esta no son subsanables. así mismo recalcar que se debe respetar la ley de contrataciones del estado sobre este hecho.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código : 20606355336	Fecha de envío : 14/01/2025
Nombre o Razón social : INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío : 19:08:52

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, no tiene asidero en las reglas del procedimiento de selección, toda vez que, ni en las bases del procedimiento de selección, ni en la normativa de contrataciones públicas se ha establecido que los postores deban consignar en el rubro de gastos generales y utilidades de su oferta económica, porcentajes expresados en números enteros o en máximo dos (2) decimales, pudiendo utilizar para ello la cantidad de decimales que vean por conveniente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, que el procedimiento de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MPCH/C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO - CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO¿ CUI N° 2278183

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando que es una consulta, se ACLARA, que el objeto de convocatoria es saldo de obra del proyecto "mejoramiento del camino vecinal chamaca - limamayo - ccachu (l-23.28 km), distrito de chamaca, provincia de Chumbivilcas ¿ cusco.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

La entidad ha considerado un porcentaje, para gastos generales variables, para gastos generales fijos y para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se confirma que, no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente técnico para el cálculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta económica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes y siendo responsabilidad del postor.

Asimismo, se señala que, no existe obligatoriedad de consignar los porcentajes utilizados en el cálculo de los mismos en su oferta económica. Sin embargo, en el caso de ser consignados, estos deben tener correspondencia respecto a los montos calculados, evitando incongruencias. Debiéndose precisar que debe guardarse especial cuidado en la elaboración de su oferta económica, considerando que los errores u omisiones no son subsanables, en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se confirma que, no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente técnico para el cálculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta económica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes y siendo responsabilidad del postor.

Asimismo, se señala que, no existe obligatoriedad de consignar los porcentajes utilizados en el cálculo de los mismos en su oferta económica. Sin embargo, en el caso de ser consignados, estos deben tener correspondencia respecto a los montos calculados, evitando incongruencias. Debiéndose precisar que debe guardarse especial cuidado en la elaboración de su oferta económica, considerando que los errores u omisiones no son subsanables, en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 en todas las hojas del Anexo 6 para que la propuesta sea admitida.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se dará estricto cumplimiento con lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE, de acuerdo con lo indicado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el marco de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:52

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de no admisión la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se dará estricto cumplimiento con lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE, de acuerdo con lo indicado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el marco de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código : 20456307061	Fecha de envío : 14/01/2025
Nombre o Razón social : FAZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío : 20:18:27

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observamos los Factores de Evaluación: Siendo que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas; entonces, se entiende que el comité de selección al elaborar y/o determinar factores de evaluación debieron haber considerado unos alcances para el FACTOR DE EVALUACIÓN de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, que involucren el objeto de la Contratación, considerando lo expuesto en el párrafo precedente, SOLICITAMOS modificar los alcances considerando EJECUCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, OBRAS VIALES, CONSERVACIÓN VIAL, CIRCUITOS VIALES, VÍAS VECINALES, VÍAS INTERNAS, CARRETERAS, PISTAS AFIRMADAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS, SEÑALIZACIÓN VIAL, MUROS DE CONTENCIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, de esta manera se fomentaría la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. IV      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2 literal b) de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN., en vista de que el comité tiene la potestad de definir el alcance o campo de aplicación del certificado cuyos alcances involucran el objeto de contratación, conforme lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:09:29

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con Respecto al numeral 3.1.2.4 Condiciones de los Consorcios, en la página 41 de las bases se indica ¿ el numero máximo de consorciados es de dos (02) integrantes para el presente procedimiento de selección. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio es de 40% El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Al respecto es importante considerar que, si dos empresas forman un consorcio y estas deben estar en las mismas condiciones similares entre sí y no tendría sentido, de alguna manera discriminatorio limitarlos a uno si no están en las mismas, una de ellas obtenga la posibilidad de participación de porcentaje mínimo de 40% en la ejecución del contrato, lo que no sería equitativo y siendo discriminatorio para aquellas empresas micro y pequeñas empresa o mypes . Por lo tanto, solicitamos que se evalúe la posibilidad de reducir del 40% del porcentaje mínimo que debe acreditar el postor en la ejecución del contrato, LA CUAL SOLICITAMOS SE CONSIDERE Y REDUCIR A 05% PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dada la exigencia colocada en las bases integradas, limitando su libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia razón por la cual no estamos de acuerdo con el porcentaje (...) Por lo anterior, formalizamos nuestro cuestionamiento al documento de absolución de consulta porque consideramos que se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia, trato justo e igualitario

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3124      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, LA OBSERVACIÓN, el área usuaria es responsable de la elaboración de los términos de referencia y de fijar porcentajes mínimos y máximos con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:09:29

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.13, en la página 45 de las bases (¿) DICE, deberá presentar una declaración jurada donde el postor contara con implementos de seguridad según G-050.

Frente a este requerimiento solicitamos suprimir la presentación de presentar DECLARACION JURADA este requerimiento que no tiene relevancia y se vulnera los principios de contratación que se establece en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3125      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION por lo que Se suprime la presentación de la declaración jurada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:09:29

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos precisar con claridad si está requiriendo adicionalmente como es la declaración jurada o compromisos de cumplimiento de los Términos de Referencia, o el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente y/o requisitos de los Términos de Referencia:

Se sabe en este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento, Confirmar bastara presentar ANEXO N° 03 cumplimiento de términos de referencia: al respecto solicitamos aclarar la consulta de manera clara y precisa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usuaría se indica que todos los documentos obligatorios están establecidos en el punto 2.2 contenido de las ofertas y 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta y que en los tdr no se ha establecido declaración jurada alguna. conforme DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR PARA LICITACIONES PÚBLICA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:09:29

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observamos y solicitamos a fin de mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios de contrataciones y normas vigentes, con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, POR TANTO solicitamos facilitar en publicar conjuntamente con las bases integradas el archivo en Excel del presupuesto de la obra EDITABLE conforme el expediente técnico y que sea identfico a los físico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, solicitamos sea acogida nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, Por lo que, se da a conocer que la publicación del presupuesto de obra en formato Excel es potestad de la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel. Así mismo se aclara que el presupuesto de obra se encuentra en la plataforma del SEACE de forma clara y precisa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:09:29

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observamos, que en las bases no se ha considerado o incorporado la LEY N° 32077-2024, que establece un medio alternativo para ACOGIMIENTO de Garantía de Fiel Cumplimiento lo que se establece Art. 33 de la Ley y Art. Y Art. 149 de RLCE, (retención del 10%) del monto de contrato, en los procesos de contratación pública de las MYPE, sí aplicara, lo normado por la ley N° 32077 publicada 02/07/2024 por tanto solicitamos se considere para este procedimiento de selección, ya que está enmarcado dentro del Marco Legal.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley LEY N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usuaría SE ACOGE LA OBSERVACION, y se considera como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. El postor podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 32103 que regula el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20526887442	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HERREIVA S. R.LTDA.	Hora de envío :	22:14:03

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se pide incluir como obras similares la experiencia en Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Transitabilidad Vehicular y/o peatonal y/o creación de carreteras; ya que este vulnera el principio de libre competitividad limitando la experiencia de las empresas participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo 29

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, Se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en esa línea el numeral tercero del artículo 29 del reglamento precisa la prohibición de incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. Ahora bien, debe de entenderse que la denominación similar abarca a la descripción de trabajos de naturaleza semejante los cuales son adquiridos por la destreza en campo en la ejecución de proyectos iguales o similares, en esa línea tal como menciona en su absolución la dirección técnica normativa de OSCE en la emisión del pronunciamiento No.- 356-2020/OSCE-DGR, esta dirección señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, estas deben de ser congruentes, Es en esa línea que verificado la determinación de obras en la especialidad estas guardan coherencia con los tipos de obras que se consignan en la definición de obras similares. De todo lo esbozado NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se consulta se podra considerar obras de mantenimiento periodico de caminos vecinales, carreteras departamentales y/o carreteras y/o obras viales en general y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto supremo N° 344-2018-EF, establece que la definición del requerimiento (las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico), es de exclusiva responsabilidad de la entidad. Adicionalmente en el presente procedimiento de selección se publicó el resumen ejecutivo evidenciando la pluralidad de proveedores que cumplen con lo exigido, por lo mencionado corresponde indicar que el comité de selección NO SE ACOGE la observación planteada en cuanto a la ampliación a obras similares, teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección, la definición de obras similares se ha considerado de acuerdo al objeto de la contratación y teniendo en cuenta las actividades técnicas que se van a realizar y se requieren para cumplir con la ejecución de la obra, la misma que asegura a la entidad que el postor que participe cumplan con acreditar una experiencia similar y que durante la ejecución esta no se retrase por falta de experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero residente de obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 09 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, se ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. En esa línea, el acápite primero del numeral tercero de la opinión No.- 049-2019-DTN, sobre el personal clave señala lo siguiente: Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato. Del literal b) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la capacidad técnica y profesional, el cual está ligada a experiencia del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. De otro lado, corresponde al área usuaria en atención a la envergadura y complejidad del proyecto determina los años de experiencia del personal clave, esto salvaguardando la buena ejecución del proyecto. Es por ello que el área usuaria en uso de sus facultades ha determinado que los años de experiencia del personal clave debe de tener 36 meses, asi miso aclara que es un saldo de obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision y/o Gerente Vial y/o Gerente de Obras para asumir el cargo como Ingeniero Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: no se considera como experiencia para la residencia al profesional como, gerente vial y gerente de obra; por que el presente procedimiento selección busca dotar del profesional más idóneo para el cargo de residente de obra y se exige la experiencia en residencia para el correcto desempeño de sus funciones, sin embargo si se ha considerado al profesional con experiencia en jefatura de supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Suelos de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Suelos así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El reglamento de la ley le da la prerrogativa y responsabilidad al área usuaria a determinar la formación académica del plantel profesional clave por lo que el área usuaria en uso de la prerrogativa y de acuerdo a las condiciones propias y necesidades reales de la obra a ejecutar es que se ha definido la formación académica del personal clave. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en General. para asumir el cargo como Especialista en Suelos, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Arqueologo de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Arqueologo así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, se ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. En esa línea, el acápite primero del numeral tercero de la opinión No.- 049-2019-DTN, sobre el personal clave señala lo siguiente: Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato. Del literal b) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la capacidad técnica y profesional, el cual está ligada a experiencia del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. De otro lado, corresponde al área usuaria en atención a la envergadura y complejidad del proyecto determina los años de experiencia del personal clave, esto salvaguardando la buena ejecución del proyecto. Es por ello que el área usuaria en uso de sus facultades ha determinado que los años de experiencia del personal clave debe de tener 24 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en General. para asumir el cargo como Arqueólogo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito a la OBSERVACION por el postor, el área usuaria ACOGE EN FORMA PARCIAL respecto al especialista (arqueólogo) el encargado del monitoreo arqueológico donde indica sobre el requisito es modificado se indica que se varia de obras similares a obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Sobre el particular, Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, se ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. En esa línea, el acápite primero del numeral tercero de la opinión No.- 049-2019-DTN, sobre el personal clave señala lo siguiente: Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato. Del literal b) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la capacidad técnica y profesional, el cual está ligada a experiencia del personal clave, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. De otro lado, corresponde al área usuaria en atención a la envergadura y complejidad del proyecto determina los años de experiencia del personal clave, esto salvaguardando la buena ejecución del proyecto. Es por ello que el área usuaria en uso de sus facultades ha determinado que los años de experiencia del personal clave debe de tener 24 meses

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: en virtud se esta dando la pluralidad a los profesionales Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ingeniero Ambiental.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: en virtud se esta dando la pluralidad a los profesionales Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ingeniero Ambiental.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se ha revisado al detalle el expediente tecnico, no hay partidas sobre los EPP (EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL) solicitados al personal profesional, Tecnico y obreros, para el inicio de ejecucion de obra, Solicitamos se sirvan aclarar nuestra consulta

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: el área usuaria da a conocer que se da la potestad al postor que deberá ser considerada de forma obligatoria la implementación de los equipos de protección dentro de los gastos generales para garantizar la buena ejecución y seguridad en obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se ha revisado al detalle el expediente tecnico, con respecto a la partida 01.01 Movilizacion y desmovilizacion de equipo, cuyo es de S/ 19,621.83, nos parece muy bajo del mercado en comparacion de otros procesos de las misma magnitud del proyecto, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion que nos brinde los calculos respectivos que origino dicho costo de esa pártida y la distancia que han considerado y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La partida de 01.01 Movilización y desmovilización de equipo tiene como unidad global, correspondiendo esta unidad a la estimación para la ejecución total de la partida, la cual se basa en las condiciones propias de la obra, aclarado el concepto. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, El área usuaria estipula según términos de referencia que se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

cuya Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBERVACION, sin embargo, se aclara que la publicación del presupuesto de obra en formato Excel es potestad de la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel. Asimismo, el presupuesto de obra se encuentra en la plataforma del SEACE de forma clara y precisa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA-LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM) DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO¿.

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:47:05

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, de acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art.184 de su reglamento, determinan que la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; entendiéndose dicha determinación como una facultad de la entidad, mas no como una obligación.

En esta misma línea se debe precisar que en el presupuesto de obra no se ha considerado la constitución de fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, estableciéndose en los gastos generales carta fianza para la entrega de adelantos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null